# NOTA INTERNA

**DOC N° 130/2024**

| | | |
|---|---|---|
| **Para** | : | Dirección Jurídica. |
| **De** | : | Dirección Operativa de Contrataciones. |
| **Ref.** | : | Solicitar dictamen jurídico – ADENDA N° 6 al Contrato PR/DL 289/2020 – Suscripto con la firma RES SUR PY |
| **Lugar y Fecha** | : | Asunción, 20 de marzo de 2024. |

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de solicitar parecer jurídico, respecto a la solicitud realizada a través de la Nota Interna DCO 80/3301/113/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Comercial, por la cual, solicitan la ampliación de vigencia del contrato celebrado con la firma **RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas** referente al **Contrato PR/DL N° 289/20**, en el marco de la **LPN N° 08/2020** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO",** suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO", ID N° 381.805, cuya vigencia original es de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones), I.V.A. incluido;

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato PR/DL N° 289/20, se encuentra a cargo de la Sub-Gerencia Retail de la Dirección Comercial;

Que, por Resolución PR/PR N° 319/23 de fecha 30 de octubre del 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 04 al Contrato PR/DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 suscripto con la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2020 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO" con ID N° 381.805, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, por Resolución PR/PR N° 094/24 de fecha 05 de febrero del 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 05 al Contrato PR/DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 suscripto con la firma RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2020 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO" con ID N° 381.805, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones);

Que, por medio de la Nota Interna DCO 80/3301/113/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Comercial, solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 150.000.000 (ciento cincuenta millones), en razón a que la Institución cuenta actualmente con 244 estaciones de emblema PETROPAR habilitadas con operadores, resulta imprescindible contar con un contrato para realizar los mantenimientos de los equipos de su propiedad que se encuentran instalados en las estaciones de servicio propia y de Operadores;

Que, la Dirección Comercial, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo del 2024, en consideración a que el mismo está abocada a cubrir la necesidad de PETROPAR y cumplir con los requerimientos de seguridad propias del rubro, por lo cual las maquinas deben estar conforme requerimientos de las disposiciones legales, realizando de esta forma planificada el mantenimiento correctivo y preventivo de las maquinas instaladas a fin de mantener en buen estado las mismas y, considerando que el nuevo proceso de contratación se encuentra en gestión y teniendo en cuenta el plazo que conlleva hasta la adjudicación de un nuevo contrato;

Que, por correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2023, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 156/2024 de fecha 15 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS, la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

# NOTA INTERNA

Que, la Firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS por medio de la Nota expediente PETROPAR N° 3597/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

**C.P. HECTOR FABIAN SALINAS**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.